



Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

INVENTORES "DÍA NACIONAL"

Artículo 1º: Facúltase a las agrupaciones científicas-culturales que nucleen, u organicen a los inventores a consagrar el "Día Nacional del Inventor"

Artículo 2º: Las agrupaciones del artículo 1º tendrán un plazo de un año para proponer al Congreso de la Nación la institución del "Día Nacional del Inventor".

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DR. MARIA LELIA OHAYA
DIPUTADA DE LA NACION